



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 JUN. 2024

Visto,

El Informe N° 00141-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la servidora CAS **LUISA URSULA RIVAS FLORES**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 00169-2024/SCC/DAEYCC/HEVES(e), la Jefa de Servicio de Cuidados Críticos, informa a la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, que la M.C. **LUISA URSULA RIVAS FLORES**, de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto con fecha 30 de mayo de 2024, ha presentado su solicitud de licencia sin goce de haber por sesenta y dos (62) días, a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto del 2024, al cual no tiene inconveniente en aceptar lo solicitado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00549-2024/DAEYCC/HEVES(E), la Jefa de Servicio de Cuidados Críticos, remite la solicitud de licencia sin goce de haber de la MC. **LUISA URSULA RIVAS FLORES**, mediante el cual la Jefa del Servicio de Cuidados Críticos acepta la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la servidora;

Que, mediante Informe Situacional N° 293-2024-AL-OGRH de fecha 11 de junio de 2024, refiere que la servidora **LUISA URSULA RIVAS FLORES**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2017/HEVES, como Médico Especialista en Medicina Intensiva en el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 15 de noviembre de 2017, a la fecha cuenta con contrato a plazo indeterminado, no registra licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR/GPGSC establece: "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a



lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato.

Que, con Informe N° 00141-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por sesenta y dos (62) días, a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2024, a solicitud de la servidora CAS **LUISA URSULA RIVAS FLORES**, Médico Especialista en Cuidados Intensivos, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 15 de noviembre de 2017, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por sesenta y dos (62) días, a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2024 a la servidora CAS **LUISA URSULA RIVAS FLORES**, Médico Especialista en Cuidados Intensivos del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución..

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS